



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 026-2023-UNACH

Chota, 20 de enero de 2023

VISTO:

Carta N° 008-2023-UNACH/UTC, de fecha 09 de enero de 2023; Informe N° 020-2023-UNACH/OPP, de fecha 11 de enero de 2023; Informe Legal N° 010-2023- UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 13 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Carta N° 008-2023-UNACH/UTC, de fecha 09 de enero de 2023, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, presenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, información respecto de los Recursos Financieros de toda fuente de financiamiento a la fecha de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 020-2023-UNACH/OPP, de fecha 11 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye con opinión favorable para la aprobación del documento normativo interno denominado: Directiva Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe Legal N° 010-2023- UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 13 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina la aprobación del documento normativo interno Directiva "Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota , toda vez que se encuentra alineados a Ley de Presupuesto para el año 2023 y demás normas complementarias en concordancia a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el objetivo de la presente directiva es: Establecer medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en concordancia con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 20 de enero de 2023, aprueba la Directiva N° 001-2023-UNACH, denominada: "Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2023-UNACH, denominada: "Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", la misma que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Economía
Informática
Archivo



DIRECTIVA "LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023"

"LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO FISCAL 2023"

I. FINALIDAD

Lograr una gestión eficiente en el gasto público de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en concordancia con las disposiciones legales en materia presupuestaria vigente, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el Año Fiscal 2023; cabe precisar que, las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento desde el día de su publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe) y tienen vigencia para el presente el Año Fiscal 2023 y/o hasta que se dicte una modificatoria y/o sustitutoria.

II. OBJETO

Establecer medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en concordancia con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

III. BASE LEGAL

- a) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- b) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- c) Resolución de Comisión Organizadora N° 343- 2021- UNACH, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota
- d) Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- e) Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2022-UNACH, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- f) Resolución de Comisión Organizadora N° 902-2022-UNACH, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2023 Consistenciado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las dependencias y el personal que presta servicios en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, durante el Año Fiscal 2023.





DIRECTIVA "LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023"

V. MARCO CONCEPTUAL:

5.1. Actividad: Es el conjunto de acciones necesarias para el logro de una acción estratégica.

5.2. Dependencia: Son los órganos y unidades orgánicas de la entidad, así como las coordinaciones establecidas por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

5.3. Límite de Gasto: montos máximos a ejecutar en el Año Fiscal 2023, establecidos por la Resolución de Comisión Organizadora N° 902-2022-UNACH.

5.4. Responsables de metas: Es el jefe, Responsable o coordinador designado o encargado de un área a cargo de la ejecución de las metas físicas y presupuestarias.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las actividades que ejecuten todas las unidades orgánicas de la UNACH, que generen gastos, solo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el año fiscal 2023.

6.2 El cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias debe implicar en cada área, la asunción de medidas de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, según la naturaleza de sus funciones y actividades, tomando en consideración el límite de gasto establecido para el Año Fiscal 2023.

6.3 Los responsables de los centros de costos, ejecutan sus actividades y tareas establecidas en el POI para el Año Fiscal 2023, en el marco del límite de gasto de la Entidad.

6.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Administración, debe brindar la asistencia técnica para el cumplimiento de las metas físicas del POI y la correcta ejecución del Presupuesto Institucional en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la racionalización de gastos en la atención integral de bienes y servicios, se debe observar lo siguiente:

7.1.1 Evaluar las necesidades integrales de mantenimiento preventivo del parque automotor, asegurando con criterios de racionalidad la operatividad de los vehículos.

7.1.2 Evaluar el costo/beneficio del mantenimiento de equipos informáticos e impresoras, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio respectivo, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



DIRECTIVA "LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023"

7.1.3 Los contratos bajo los regímenes: (i) especial de contratación administrativa de servicios; y, (ii) de prestación de locación de servicios, deberán responder en cada caso, a la programación establecida para el Año Fiscal 2023.

7.1.4 Las actividades de sensibilización, capacitación, así como los de promoción e imagen institucional (seminarios, talleres, o similares), se llevan a cabo de acuerdo a la programación respectiva, para lo cual deben reducir los costos en alquiler de locales, servicios de refrigerios y de facilitadores, entre otros, observando el límite de gasto establecido.

7.1.5 Las áreas deben racionalizar los gastos por adquisición de libros, diarios, revistas y otros impresos, maximizando consultas por medio de internet y reduciendo el servicio de impresiones, encuadernación y empastado.

7.1.6 Los gastos por comisiones de servicios que incluyan la compra de pasajes y asignación de viáticos responden a la programación respectiva, debiéndose racionalizar: (i) el número de participantes; (ii) el número de días; y, (iii) los medios de transporte.

7.1.7 La solicitud de movilidad institucional local debe formularse con anticipación y utilizarse en forma priorizada.

7.1.8 Restringir al mínimo indispensable, los gastos por atenciones y celebraciones oficiales (recepción de visitantes, delegaciones oficiales, otros).

7.1.9 Los gastos de publicaciones y difusión quedan restringidos a lo estrictamente necesario, para tal efecto: (i) Las publicaciones en medios escritos, son realizadas como parte del cumplimiento normativo o por necesidad Institucional. (ii) Para otras publicaciones, es preferible utilizar otros medios de difusión como el portal institucional, el correo electrónico y otros medios de difusión gratuitos.

7.1.10 La adquisición de útiles de escritorio, deberán realizarse con criterio de racionalidad, para el uso exclusivo de las funciones que debe realizar cada Unidad Orgánica de acuerdo a su programación de actividades y su presupuesto asignado y aprobado; debiendo implementarse las siguientes acciones. (i) Se debe utilizar papeles reciclados para las copias que deben ser impresas exclusivamente para las oficinas que por función les corresponda o deben tener conocimiento. (ii) La impresión de documentos deben hacerse en modo económico y si es posible en red en una sola impresora por oficina, (ii) Reciclar los archivadores de palanca utilizados con documentación de años anteriores, los mismos que serán utilizados para el presente año.

7.1.11 El uso de vehículos, así como en los gastos en combustibles, carburantes, lubricantes y repuestos quedan restringidos exclusivamente a los servicios esenciales de funcionamiento de la Entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



DIRECTIVA "LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023"

7.1.12 La Dirección General de Administración, será la encargada de implementar medidas medioambientales y de ahorro de energía eléctrica y de agua potable, con el fin de evitar sobre costos en la facturación de los servicios básicos.

7.1.13 Las asignaciones por fondo fijo para caja chica, tanto para Presidencia, Vice Presidencia Académica, Vice Presidencia de Investigación y Dirección General de Administración, deberán usarlo de forma racional y estrictamente a gastos urgentes o de emergencia, tomando en cuenta las restricciones de los numerales anteriores del presente artículo.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. La Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, velan por la difusión y el cumplimiento estricto de la presente Directiva.

8.2 Las dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, son responsables del cumplimiento estricto de la presente Directiva bajo responsabilidad administrativa, entre otros.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Directiva será resuelto de manera conjunta por la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en observancia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

